



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2008-00247-00
Demandante (s):	RAÚL COLMENARES RODRÍGUEZ
Demandado (s):	CEMEX TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. Y OTRO
Asunto:	Requiere a POR

En razón a que existe discrepancia en cuanto al fondo de pensiones al cual se le debe requerir la liquidación del valor de los reajustes ordenados en el literal a del numeral 2º del auto que libró mandamiento de pago, esto en razón a que el despacho había requerido a Protección AFP y que ahora el apoderado del demandante solicita que sea a Porvenir AFP, se dispone que la parte interesada allegue certificación en la cual conste la afiliación al Sistema de Pensiones.

Ahora, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante en el expediente, se requiere a esa parte a que presente a este Juzgado liquidación mes a mes del periodo comprendido entre el 08 de julio de 2004 y 21 de octubre de 2006, en la que se pueda verificar cual es el valor del reajuste que se debe solicitar al fondo de pensiones.

Una vez se realice la respectiva liquidación, deberá CEMEX TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. efectuar la consignación en el fondo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c6f48f154c12d34fb5e99978a9458fc84d111dd48897ab79638b22ff321c88**

Documento generado en 17/11/2022 02:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>